

## SESIONES ORDINARIAS

2022

## ORDEN DEL DÍA N° 30

Impreso el día 9 de junio de 2022

Término del artículo 113: 22 de junio de 2022

COMISIONES DE RECURSOS NATURALES  
Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE  
HUMANO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Especie** Águila Coronada –*Buteogallus Coronatus*–. Declaración como monumento natural. **Berhongaray, Ascarate, Cipolini, Del Cerro, Lena y Matzen.** (3.280-D.-2021.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Berhongaray y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se declara Monumento Natural a la especie Águila Coronada –*Buteogallus Coronatus*–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

ÁGUILA CORONADA (*BUTEOGALLUS CORONATUS*). DECLARACIÓN DE MONUMENTO NATURAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL 22.351, DE PARQUES NACIONALES, MONUMENTOS NATURALES Y RESERVAS NACIONALES

Artículo 1° – Declarar Monumento Natural, sujeto a las normas establecidas por la Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, 22.351, a la especie animal conocida como Águila Coronada (*Buteogallus Coronatus*).

Art. 2° – Encomendar a la Administración de Parques Nacionales, en su condición de Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nacional, compatibilizar con la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, o el organismo que corresponda, el plan de manejo para la especie en las áreas bajo su jurisdicción, ajustándolo a la política faunística nacional.

Art. 3° – Invitar a los organismos provinciales competentes a adoptar y coordinar con los organismos

nacionales planes de manejo y protección en los territorios sometidos a su jurisdicción.

Art. 4° – La Autoridad de Aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar se constituya circunstancialmente en perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de junio de 2022.

*Leonardo Grosso. – Carlos S. Heller. – Martín A. Berhongaray. – Luciano A. Laspina. – Camila Crescimbeni. – Sergio O. Palazzo. – Víctor H. Romero. – Natalia Zaracho. – Marcelo P. Casaretto. – Itai Hagman. – Lidia I. Ascarate. – Ana F. Aubone. – Miguel A. Basse. – Rosana A. Bertone. – Lisandro Bormioli. – Alejandro Cacace. – Pamela Calletti. – Graciela Camaño. – Guillermo O. Carnaghi. – Soledad Carrizo. – Virginia Cornejo. – Anahi Costa. – Gabriela B. Estévez. – Emiliano Estrada. – Federico Fagioli. – Eduardo Fernández.\* – Maximiliano Ferraro. – Pedro J. Galimberti. – Silvana M. Ginocchio. – José L. Gioja. – Ricardo Herrera. – Florencia Lampreabe. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Mónica Litz. – Martín Maquieyra. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – Roberto Mirabella. – Lisandro Nieri. – Alejandra del Huerto Obeid. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Juan M. Pedrini. – Hernán Pérez Araujo. – Carlos Y. Ponce. – Jorge “Colo” Rizzotti. – Ana C. Romero. – Jorge A. Romero. – Leandro Santoro. – Pablo Torello.\* – Jorge Vara. – Pamela F. Verasay.*

\* Integra dos (2) comisiones.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Berhongaray y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se declara Monumento Natural a la especie Águila Coronada –*Buteogallus Coronatus*–; y, luego de su estudio, se han estimado despacharlo favorablemente, con las modificaciones previstas en el dictamen que antecede.

*Leonardo Grosso.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

ÁGUILA CORONADA (*BUTEOGALLUS CORONATUS*). DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL, 22.351 DE PARQUES NACIONALES, MONUMENTOS NATURALES Y RESERVAS NACIONALES

Artículo 1° – Declarar monumento natural, sujeto a las normas establecidas por la Ley de Parques Nacio-

nales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, 22.351, a la especie animal conocida como Águila Coronada (*Buteogallus Coronatus*).

Art. 2° – Encomendar a la Administración de Parques Nacionales, en su condición de Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nacional, compatibilizar con la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, o el organismo que corresponda, el plan de manejo para la especie en las áreas bajo su jurisdicción, ajustándolo a la política faunística nacional.

Art. 3° – Invitar a los organismos provinciales competentes a adoptar y coordinar con los organismos nacionales planes de manejo y protección en los territorios sometidos a su jurisdicción.

Art. 4° – La Autoridad de Aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar se constituya circunstancialmente en perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Martín A. Berhongaray. – Lidia I. Ascarate.  
– Gerardo Cipolini. – Gonzalo P. del Cerro. – Gabriela Lena. – Lorena Matzen.*